

Entidad contratante: Ayuntamiento de Trucíos-Turtzioz.
Departamento gestor: Área técnica.
Tipo de expediente: Contratación administrativa.
Tipo de contrato: Obra.
Objeto de la obra: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE POTRO Y MATADERO MUNICIPALES
Tipo de procedimiento: Abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación.
Tipo de tramitación: Urgente.
Núm. y año de expediente: 2023.
Tipo de documento: Pliego de prescripciones técnicas

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE POTRO Y MATADERO MUNICIPALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE POTRO Y
MATADERO MUNICIPALES
(PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO)

CLÁUSULA I - ESPECIFICACIONES GENERALES.

Constituyen las especificaciones contenidas en este Pliego de Condiciones el conjunto de normas que habrán de regir en las obras objeto del Proyecto y que serán de aplicación además de las Prescripciones Técnicas Generales vigentes de Obras Públicas y las de Contratación de Obras Municipales, así como las establecidas en el Pliego técnico incorporado al Proyecto de ejecución de referencia.

CLÁUSULA II - APLICACIÓN

La obra a ejecutar es la que se desarrolla en el Proyecto denominado “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE POTRO Y MATADERO MUNICIPALES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante P.P.T., es el de establecer, describir y definir los aspectos técnicos que debe reunir el objeto de la prestación, así como de regular las relaciones con la administración en cuanto a la presentación de las justificaciones correspondientes, complementando al pliego de prescripciones administrativas, conforme se

establece en el Artículo 124 Pliego de prescripciones técnicas particulares de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El objeto incluye la realización de las acciones e inversiones necesarias para la óptima ejecución de las obras contenidas en el proyecto objeto de licitación conforme a la

El contrato definido tiene la calificación de contrato DE OBRA tal y como establece el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Asimismo se relaciona una serie de obligaciones a realizar por el adjudicatario consideradas esenciales para el correcto desarrollo de la actividad, especificadas en las cláusulas establecidas en el presente P.P.T., sin perjuicio de las recogidas en el PCAP.

CLÁUSULA IV - LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

Tal y como se señala en el proyecto de ejecución la obra se ejecutará en los números 91 y 92 del barrio Aguanaz de Trucios-Turtzioz (Bizkaia);

CLÁUSULA V - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en las obras de reforma y rehabilitación de ambas edificaciones, dado el actual estado de las mismas.

Así, señalar que, tal y como puede deducirse del propio título del propio documento que nos ocupa, el uso original de ambas, y por la que expresamente fueron edificadas en su día, no era otro que habilitar los espacios donde poder manipular controladamente y con seguridad el ganado, además de proceder a su herrado, por parte de los vecinos del municipio (potro); así como facultar la posibilidad de sacrificio del mismo, en unas instalaciones adecuadas a los efectos(matadero). Señalar en este sentido que hace ya unas décadas que, por la propia y particular evolución de la actividad ganadera, así como la de las correspondiente legislaciones sectoriales, ambas edificaciones de titularidad municipal dejaron de cumplir dichas funciones; pasando a cumplir la de locales adscritos a las necesidades y requerimientos propios de la brigada y empleados municipales, y las labores que estos desarrollan diariamente en el municipio al servicio de sus vecinos: limpieza, mantenimiento, resolución de averías, y obras, de los distintos equipamientos e infraestructuras públicas del municipio.

Dicho lo anterior, concretar que ambas edificaciones, medianeras entre sí, están compuestas por una sola planta baja, de geometría trapezoidal, y unos 37 y 50 m² de superficie construida aproximada, respectivamente; disponiendo la primera de ellas (matadero) de una altura total superior.

Se ubican al mismo pie del camino de acceso al barrio de Aguanaz del municipio, ocupando el espacio existente entre este y el cauce del arroyo del mismo nombre; disponiendo sus accesos directos desde dicha vía, y conformando un único volumen edificatorio, medianero no obstante también con la edificación residencial correspondiente al N° 90 de dicho barrio, de una altura esta última manifiestamente superior.

Ambas edificaciones son prácticamente contemporáneas, siendo además sus sistemas, y tipologías, constructivas los propio de la época, conformado a base de muros perimetrales de carga, y cubierta inclinada a dos aguas; compuesta esta última a base de entramado de vigas y solivos de madera, y cubrición de teja cerámica (plana en el caso del matadero, y curva en el caso del potro) sobre entablado, también de madera.

La edificación correspondiente al matadero se encuentra compartimentada interiormente en dos espacios; articulándose también en dos zonas la correspondiente al potro, siendo una de ellas totalmente abierta al espacio circundante. Ambas disponen de huecos (ventanas) en su fachada zaguera hacia el arroyo, que habilitan luz y ventilación en su interior.

Su acabado exterior es a base de raseo pintado, y los interiores, prácticamente en su totalidad, a base de enlucido de yeso y pintura; disponiendo falso techo de escayola la edificación correspondiente al matadero, a diferencia del potro, donde la estructura de la cubierta está a la vista.

Su acabado exterior es a base de raseo pintado, y los interiores, prácticamente en su totalidad, con excepción de un zócalo alicatado perimetral de una altura aproximada de 1,2m en el recinto correspondiente al matadero, es a base de enlucido de yeso, ó raseo de mortero de cemento, y pintura; disponiendo falso techo de escayola y tarima de madera la edificación correspondiente al matadero, a diferencia del potro, donde la estructura de la cubierta está a la vista. Los muros perimetrales y paredes medianeras de ambas edificaciones muros perimetrales no presentan, a priori, patología constructiva alguna; más allá de su aspecto derivado de su antigüedad y falta de mantenimiento; así como zonas puntuales con evidente deterioro, cuando no directamente inexistencia, de su revoco de acabado y protección.

Cosa bien diferente es el estado de sus cubiertas. Así, la edificación correspondiente al potro, presenta a simple vista un estado del entramado de madera precario, con afecciones de humedad, ataque de insectos xilófagos, y secciones de elementos estructurales (solivos) insuficientes, así como deformaciones y apeos provisionales de los mismos; también la cobertura de teja cerámica curva, que evidencia una falta de mantenimiento con abundantes tejas rotas, y/o corridas, susceptibles que ha derivado en problemas de entrada de agua. En este sentido, la cubierta no solo presenta los citados problemas de su cobertura, sino, también, hundimientos y deformaciones puntuales de los faldones que la conforman; circunstancia esta compatible con la afectación, y deterioro, por presencia constante y continuada de agua, tanto del entablado existente bajo la teja, como de los solivos que conforman el forjado de la misma. En este sentido, dichas patologías son más evidentes todavía en la cubierta correspondiente al matadero municipal, donde resulta evidente además la entrada de agua desde el interior de la misma, con la presencia de hundimientos puntuales de la cubierta, humedad generalizada en los elementos que conforman su forjado y deterioro general de su falso techo y paredes interiores por la presencia continua de agua

CLÁUSULA VI - PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima que la obra tenga una duración aproximada de TRES (3) meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VII - AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

Las actuaciones previstas se desarrollan íntegramente en terreno municipal, por lo que para cualquier autorización que se necesite durante la ejecución de los trabajos se deberá de notificar a la oficina técnica municipal, en caso necesario de seguridad vial, de manera previa.

CLÁUSULA VIII - RIESGO Y VENTURA.

Conforme al art. 197 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el contrato de realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 239.

CLÁUSULA IX - VALOR ESTIMADO y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 52.708,48 euros	
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 52.708,48 euros	IVA 21%: 11.068,78 euros
Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 63.777,26 euros	

CLÁUSULA X- MEDICIÓN Y ABONO

El abono de las obras se realizará por certificaciones mensuales de la obra ejecutada, obtenidas por medición al origen, cuyos datos deberá proporcionar el Contratista para su comprobación por la Inspección Facultativa. Las mediciones deberán realizarse de forma conjunta con el personal técnico designado por el Contratista y la D.F., para ello confirmarán día y hora con la oficina técnica municipal a fin de que el técnico designado pueda unirse para la fiscalización de dichas actuaciones.

El Director de las obras deberá proceder a la expedición de la correspondiente certificación ordinaria de las obras ejecutadas en el mes anterior, dentro de los diez días naturales siguientes a dicho periodo, que será presentada en el Registro General de la Corporación (como mínimo 2 ejemplares originales). En caso de incumplimiento de esta obligación, este Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir indemnización por daños y perjuicios que ocasionen dicho incumplimiento.

La valoración se efectuará por aplicación a las mediciones al origen resultantes de los precios que para cada unidad de obra figuran en el Proyecto que figuren en el presupuesto. Asimismo, se incrementará la cantidad obtenida en un seis por cien (6 %) en concepto de Beneficio Industrial del Contratista y en un trece por ciento (13%) en concepto de Gastos Generales. Sobre la cantidad resultante se aplicará la baja de adjudicación, obteniendo de este modo el "líquido a percibir", previa deducción de las cantidades certificadas con anterioridad.

El Contratista, vendrá obligado a proporcionar a su cargo a la Inspección Facultativa, una fotografía antes de iniciarse los trabajos, dos (2) del Estado Actual por cada certificación que se efectúe y finalmente otra a la terminación total de éstos. Además de éstas, proporcionará todas aquellas fotografías que en el momento de la realización de los trabajos se juzguen oportunas, dada la importancia que éstos puedan representar. El tamaño recomendable será, como mínimo, de dieciocho por veinticuatro (18 x 24) centímetros, siendo todas ellas en color.

CLÁUSULA XI - Relaciones entre la Dirección Facultativa y la Administración

Una vez finalizado el procedimiento de licitación de contrato de obras y adjudicada esta, la Administración nombrará, en su caso, a un funcionario Facultativo para la coordinación de las asistencias técnicas de Dirección con la dirección de la ejecución material de la obra. Dicho facultativo será el encargado de resolver cuantas dudas, problemas y trámites sean necesarios desde la Administración para la correcta ejecución del Contrato.

A. Dirección de las obras:

El representante de la Administración ante el Contratista será el Director de Obra de la Obra designado al efecto, el cual se encargará de la dirección, control y vigilancia de dichas obras, sin perjuicio de las atribuciones imputadas al responsable del contrato conforme se establece en la LCSP.

Funciones del Director de las obras: Las funciones del Director de las Obras serán las de planificación en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista, conforme se establece en la L.O.E, siendo, entre otras, las siguientes:

- a) Garantizar que las obras se efectúen ajustadas al Proyecto aprobado o en las modificaciones previamente y debidamente autorizadas por el servicio técnico del Ayuntamiento, así como en la normativa que le es de aplicación; exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- b) Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a su decisión: suspensión de los trabajos por causas justificadas y decidir sobre la buena ejecución de trabajos y suspenderlos en su caso.
- c) Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y sistemas de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.
- d) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
- e) Expedir y suscribir los certificados correspondientes al terreno y otros necesarios a la ejecución de la obra o a trámites reglamentarios.
- f) Seleccionar y proponer a la Administración los colaboradores, equipos técnicos, entidades de control o laboratorios que hayan de colaborar con Dirección Facultativa o para el control de calidad de la obra.
- g) Controlar que la Contrata cumpla las obligaciones sociales, laborales y administrativas que en cada momento le corresponden, informando a la Administración de cualquier negligencia que pueda afectar al desarrollo de las obras.

- h) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, tramitando en su caso las propuestas correspondientes conforme al procedimiento establecido en la LCSP.
- i) Obtener de Organismos de la Administración competente los permisos necesarios para la ejecución de las obras así como los necesarios para la utilización de servicios y servidumbres afectados por las mismas.
- j) Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata en determinadas operaciones o trabajos en curso debiendo notificar de forma inmediata a la Administración.
- k) Acreditar al Contratista las obras realizadas a lo dispuesto en los documentos del Contrato, dejando constancia escrita de dichos extremos mediante certificaciones de obra con carácter mensual conforme se establece en Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberán ser entregadas en el registro general del Ayuntamiento conforme a las indicaciones dadas por el responsable del contrato designado al efecto.
- l) Elaborar los proyectos modificados o complementarios que se hicieran precisos, previa aprobación de la propuesta y autorización expresa del Órgano contratante.
- m) Participar en las recepciones provisionales y definitivas así como redactar la liquidación de las obras conforme a los requisitos legalmente establecidas.
- n) Elaborar las actas y certificaciones correspondientes durante el replanteo, comienzo, desarrollo, terminación y recepción de las obras, asegurándose de que éstas se emitan con la periodicidad exigida y de la correspondencia de mediciones y valoraciones con lo realmente ejecutado y lo previsto en el proyecto.
- o) Elaborar los planos que reflejen la realidad física de la obra a la finalización de la misma. Dichos planos se entregarán, siguiendo las especificaciones del Técnico responsable del contrato, junto con la certificación final.
- p) Cualquier otra establecida legalmente y no relacionada en el presente pliego.

El contratista está obligado a prestar su colaboración al Director de las Obras para el normal cumplimiento de las funciones encomendadas a este.

Estos trabajos cumplirán lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo además los adjudicatarios entregar al Técnico Responsable del contrato, antes de la recepción de las obras, los documentos siguientes:

- Original del Libro de Órdenes y Visitas y del Libro de Incidencias;
- Copia de los certificados de calidad y recepción de materiales en obra;
- Copia de los ensayos que figuren en el Programa de Ensayos establecido;
- Relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación (facilitados por la contrata);
- Documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento de lo construido y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación;

- Documentación acreditativa de la correcta Gestión de Residuos de Construcción y Demolición realmente producidos en la obra;
- Copia del Certificado final de obra, y boletines de Instaladores autorizados;
- Planos de liquidación en soporte papel y digital (tanto en formato pdf como en abierto: dwg). Los planos se elaborarán en formato de dibujo A-1, A-2 ó A-3, u otros homologados, en función de la escala de dibujo, que habrá de ser la adecuada para la correcta definición y comprensión de lo representado;
- Mediciones y presupuesto final (relación valorada y Certificación final) en formato digital (bc3 y pdf).

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las peticiones y comunicaciones de la Contrata a la Administración relacionadas con la obra, se tramitarán acompañadas del informe o conformadas por el Director de Obra, incluso aquellas reclamaciones que el Contratista quiera hacer ante la Administración contra órdenes o instrucciones de la propia Dirección Facultativa cuando le afectan en el orden económico.

Las órdenes que puedan derivarse de cambios o modificaciones introducidas por la propia Administración en cumplimiento de sus fines, se transmitirán, en su caso, a la Contrata a través del Director de Obra.

B. Unidades administrativas a pie de obra:

La unidad administrativa a pie de obra constituye la organización inmediata a las obras que la Administración dispone para el control y vigilancia de las mismas. El Jefe de la Unidad de Obras será designado por la empresa adjudicataria y dependerá del Director de la obra, de quien recibirá las instrucciones y los medios necesarios para el cumplimiento de su función: control y vigilancia.

C. Supervisión del contrato:

Las obras podrán ser inspeccionadas, en todo momento, por el personal competente de la Administración; el Director de las Obras y el Contratista pondrán a su disposición los documentos y medios necesarios para el cumplimiento de su misión.

Además, el contratista deberá dar al Director de las Obras y a las personas en quienes éste delegue, toda clase de facilidades y ayuda para la adecuada inspección de las obras, así como para los replanteos, pruebas y ensayos, permitiendo su libre acceso a las fábricas o talleres en los que produzcan o preparen los materiales o en lo que se realicen trabajos para las obras.

El Ayuntamiento, será el responsable del seguimiento de la dirección de las obras así como de la ejecución de las mismas, y será el único interlocutor válido a los efectos de las relaciones de carácter técnico entre las partes.

Esta Unidad, a través del técnico que se designe como responsable del contrato, podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos.

Igualmente podrá solicitar del proyectista/director de obra los datos y documentos complementarios que precise para juzgar sobre la bondad de los trabajos, aceptándolos o rechazándolos, en cuyo caso ordenará las acciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objeto del contrato.

El Director de obra coordinará los trabajos a realizar con el Ayuntamiento, de tal manera que el proyecto, desarrolle el programa de necesidades previsto, realizándose a satisfacción municipal. En el caso de discrepancias, la última decisión corresponderá a la Unidad Técnica.

D. Coordinador de Seguridad y Salud:

El coordinador de Seguridad y Salud será aquel técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por la Administración, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, esto es:

- a. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad: tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente; estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de prevención de Riesgos laborales.
- e. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

El Coordinador de Seguridad y Salud en su visita a las obras emitirá partes de incidencias cuando considere que se está incumpliendo la normativa de Seguridad y Salud, estando obligado el Contratista a obedecer las instrucciones y/o subsanar las deficiencias por él observadas. El retraso o la falta de cumplimiento reiterada de estas órdenes podrán dar lugar a una anotación en el Libro de Incidencias que se remitirá a la Inspección de Trabajo.

El Coordinador de Seguridad y Salud está facultado para la paralización de parte o la totalidad de las obras cuando de la continuación de los trabajos pudieran derivarse riesgos para los trabajadores, sin que el Contratista pueda solicitar indemnización alegando daños y perjuicios. La paralización total de las obras dará lugar a la correspondiente anotación en el Libro de Incidencias.

CLÁUSULA XII - OMISIONES

Las omisiones en los Planos, Pliego de Condiciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu en los Planos y Pliego de Condiciones o que por uso y costumbre deban ser realizados, no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, que deberán ser realizados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar dichas descripciones a la Dirección Facultativa, todo ello además sin perjuicio de lo establecido la LCSP.

Asimismo, el Contratista deberá revisar, inmediatamente después de recibidos, todos los documentos que le hayan sido facilitados y deberá informar acuciosamente al Director de Obra sobre cualquier error, omisión o contradicción que aprecie en ellos.

CLÁUSULA XIII - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. PERSONAL TÉCNICO EN LA OBRA.

El Jefe de la Unidad de Obras será designado por la empresa adjudicataria, debiendo contar con la titulación habilitante para el desempeño de las tareas (Arquitecto Técnico, Ingeniero técnico de Obras públicas, Ingeniero de caminos canales y puestos, etc.). Este dependerá del Director de la

obra, de quien recibirá las instrucciones y los medios necesarios para el cumplimiento de su función control y vigilancia.

B. SERVIDUMBRES Y SERVICIOS.

Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios, como actividades privadas previa autorización, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

C. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA.

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a las construcciones, evacuando los desperdicios y basuras.

El contratista queda obligado a dejar libres las vías públicas, debiendo realizar los trabajos necesarios para permitir el tránsito de peatones y vehículos durante la ejecución de las obras, así como las operaciones requeridas para desviar alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y en general, cualquier instalación que sea necesario modificar.

D. SEGURIDAD DEL PERSONAL.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes y conforme a las indicaciones dadas por el Coordinador de Seguridad.

E. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe estará incorporado al Presupuesto General del Proyecto.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista. Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Deberá presentarse por el adjudicatario, informarse por el coordinador y aprobarse por el Ayuntamiento, entre la firma del contrato y la comprobación del replanteo de la obra, (que deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, salvo expediente de urgencia que será en los 15 días siguientes).

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ DAR INICIO A LA OBRA HASTA QUE NO ESTÉ APROBADO EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

F. MATERIALES, PRUEBAS Y ENSAYOS.

El Constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de 'todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el Proyecto preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el Constructor deberá presentar al Aparejador o Arquitecto Técnico una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

A petición del Arquitecto, el Constructor le presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

En todos los casos, el importe de ensayos y pruebas de carácter negativo, serán de cuenta del Contratista, así como la aportación de medios materiales y humanos para la realización de cualquier tipo de control.

Los ensayos o reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales, piezas o unidades de obra en cualquier forma que se realice antes de la recepción, no atenúa las obligaciones de subsanar o reponer que el Contratista contrae, si las obras o instalaciones resultasen inaceptables parcial o temporalmente en el acto del reconocimiento final, pruebas de recepción o plazo de garantía.

G. OBRAS DEFECTUOSAS.

Las obras se ejecutarán con arreglo a las normas de la buena construcción y la normativa que le sea de aplicación y en el caso de que se observaran defectos en su realización, las correcciones precisas deberán de ser a cargo del Contratista.

El Contratista sólo quedará exento de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada se deba a alguna orden por parte de Dirección Facultativa o a vicios del Proyecto circunstancia que deberá quedar fehacientemente justificada. Si alguna obra no se hallase ejecutada con arreglo a las condiciones del contrato y fuera, sin embargo, admisible a juicio de la Dirección Facultativa previa autorización del técnico designado por la administración para su supervisión, podrá ser recibida provisionalmente y definitivamente en su caso, quedando el adjudicatario obligado a conformarse, sin derecho a reclamación, con la rebaja económica que la Dirección Facultativa estime, salvo en el caso en que el adjudicatario opte por la demolición a su costa y las rehaga con arreglo a las condiciones del Contrato

UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS.

Las unidades de obra no detalladas en los Planos o en el presente Pliego, y necesarias para la correcta terminación de la obra, se ejecutarán según las órdenes específicas de la Inspección de la obra y se abonarán a los precios que para ellas figuran en el Cuadro de Precios

Las unidades de obra que no tuvieran precio en el presente Proyecto, se abonarán por unidades independientes a los precios que para cada una de las unidades que las compongan figuran en el Cuadro de Precios y ajustándose en todo a lo que se especifica en los Planos, Mediciones y Presupuestos del Proyecto y a lo que sobre el particular indique la Inspección Facultativa de las obras.

Asimismo a los precios contradictorios aprobados se le aplicará la baja ofertada en el procedimiento de licitación.

Las unidades de obra no incluidas en el presente Pliego, se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena construcción y las indicaciones de la Inspección Facultativa de las obras.

I. VARIACIONES DE OBRA.

Las variaciones relativas a los aumentos o disminuciones de cualquier parte de obra, se ejecutarán con arreglo a los precios unitarios o descompuestos del Proyecto, deduciéndose la baja obtenida en la subasta, no admitiéndose, por lo tanto, en dichos casos, precio contradictorio alguno.

J. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Se realizará un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de las obras.

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo técnico designado por la Administración, representante de ésta, la Inspección Facultativa y el Contratista asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y la Inspección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De la recepción se levantará Acta, comenzando a partir de ese momento a computarse el plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Antes de verificarse la recepción, se someterán todas las obras a la extracción de probetas, toma de muestras y cualquier tipo de ensayos que se juzgue oportuno por la Inspección Facultativa.

Los asientos o averías, accidentes y daños que se produzcan en estas pruebas y que procedan de la mala construcción o falta de precauciones, serán corregidos por el Contratista a su cargo.

GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de carácter general correspondientes a los

- A. Personal y materiales que se precisen para el replanteo general, replanteos parciales y confección del Acta de Comprobación de Replanteo.
- B. Personal y materiales para efectuar mediciones periódicas, redacción de certificaciones, medición final y confección de la liquidación de las obras.
- C. Construcción, desmontaje y retirada de las construcciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, caminos de servicio, etc.
- D. Protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.
- E. Limpieza de todos los espacios interiores y exteriores, y evacuación de desperdicios y basuras durante las obras.
- F. Construcción y retirada de pasos, caminos y alcantarillas provisionales.
- G. Señalización, iluminación, balizamiento, señales de tráfico, medios auxiliares y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito a peatones y vehículos.
- H. Desvíos de alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y, en general, cualquier instalación que sea necesario apear, conservar o modificar.
- I. Construcción, conservación, limpieza y retirada de las instalaciones sanitarias provisionales.
- J. Retirada al fin de la obra, de instalaciones, herramientas, materiales, etc.
- K. Limpieza general de la obra.
- L. Montaje, conservación y retirada de las instalaciones para el suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado y teléfono necesarias para las obras, y la adquisición de dicha agua, energía y teléfonos.
- M. Retirada de la obra de los materiales rechazados.
- N. Corrección de las deficiencias observadas en las pruebas, ensayos, etc., y los gastos derivados de asientos, averías, accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de las mismas procedentes de la mala construcción o falta de precaución, así como la aportación de medios humanos y materiales para la realización de dichas pruebas y ensayos.
- O. Reparación y conservación de las obras durante el plazo de garantía.

P. Resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, para lo cual el Contratista proporcionará el personal y los materiales necesarios para la liquidación de las obras, y abonará los gastos de las Actas Notariales que sea necesario levantar, y los de retirada de los medios auxiliares que no utilice la Administración o que le devuelva después de utilizados

L. SUBCONTRATACIÓN

Conforme se prevé en el art. 215 contenido en la LCSP el contratista queda obligado a notificar la parte o partes de la obra que prevé subcontratar.

Asimismo conforme al apartado 215.2. el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, así como cumplir el resto de requisitos marcados en dicho apartado.

CLÁUSULA XIV - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, señalización, ejecución o protección de las obras, incumpliendo las normas dictadas o los vigentes Reglamentos.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su cargo adecuadamente. Los servicios o propiedades públicas o privadas que resulten dañados, deberán ser reparados, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños o perjuicios causados. El Contratista deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil, para hacer frente a los daños, durante el período de ejecución y hasta la recepción de las obras.

CLÁUSULA XV - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Sin perjuicio de las establecidas en los pliegos de condiciones administrativas si como las legalmente establecidas, serán las siguientes:

a) El Ayuntamiento se reserva todas las facultades de policía necesarias para asegurar la buena marcha de las obras, sin perjuicio de las que ejercite la empresa para cuidar el buen orden del mismo, dictando las oportunas instrucciones.

b) El Ayuntamiento realizará periódicamente las correspondientes inspecciones referentes al funcionamiento y seguimiento cotidiano del servicio que se contrata.

CLÁUSULA XVI - ENTREGA A LA ADMINISTRACIÓN POR FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Sin perjuicio de las establecidas en los pliegos de condiciones administrativas, serán las siguientes:

Se podrá proceder, en su caso, a la emisión de recepciones parciales siempre y cuando estén autorizadas por el técnico designado por la administración o el responsable del contrato y sean susceptibles de uso independiente. esta circunstancia deberá quedar acreditada mediante informe emitido por la D.F., conformado por el responsable del contrato y acompañado de la correspondiente acta de recepción parcial.

CLÁUSULA XVII - UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS.

Las unidades de obra no detalladas en los Planos o en el presente Pliego, y necesarias para la correcta terminación de la obra, se ejecutarán según las órdenes específicas de la Inspección de la obra y se abonarán a los precios que para ellas figuran en el Cuadro de Precios.

Las unidades de obra que no tuvieran precio en el presente Proyecto, se abonarán por unidades independientes a los precios que para cada una de las unidades que las compongan figuran en el Cuadro de Precios y ajustándose en todo a lo que se especifica en los Planos, Mediciones y Presupuestos del Proyecto y a lo que sobre el particular indique la Inspección Facultativa de las obras.

Las unidades de obra no incluidas en el presente Pliego, se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena construcción y las indicaciones de la Inspección Facultativa de las obras.

Como norma general, no se admitirán ejecución de trabajos por administración, debiendo valorarse cualquier partida mediante el Cuadro de Precios del Proyecto.

PENALIZACIONES

Sin perjuicio de las que se establezcan en los P.C.A, las penalidades se ajustarán a las normas que a continuación se exponen:

La ejecución en forma incorrecta de una obra o parte de ella, implicará el levantado o demolición y nueva ejecución, con cargo a la contrata, de la obra defectuosa, así como la imposición de una multa, cuya cuantía será del uno por ciento del valor de la parte de obra reparada, por cada día natural que transcurra hasta su total reparación.

- El no cumplimiento justificado de los plazos parciales y total aprobados por el director de obra al inicio de las obras, dará origen a una multa por valor del uno por mil del importe de la obra incluida en el plazo parcial afectado o total por cada día natural de demora. De no existir programa vigente la multa se aplicará sobre el importe total de la obra. El importe de la obra retrasada no tendrá, en su caso, derecho al abono de la revisión correspondiente.
- No mantener la señalización y acotamiento precisos, podrá ser considerado como motivo de multa, que oscilará entre el dos y el cinco por ciento del valor de la obra, de acuerdo con la gravedad que la falta pueda revestir para el usuario y vecindario y la reincidencia en la falta. Las multas serán descontadas de las certificaciones parciales de obra correspondientes; de no existir éstas las multas seguirán el trámite de cobro establecido normalmente en la legislación local.

CLÁUSULA XIX - LIBRO DE ÓRDENES.

En la obra, deberá existir permanentemente a disposición de la Inspección Facultativa, al menos, un Proyecto de la misma, un ejemplar del Plan de Obra y un Libro de Ordenes, el cual constará de cien (100) hojas foliadas por duplicado, numeradas, con el título impreso de la obra y con un espacio en su parte inferior para fecha y firma de la Inspección y del representante de la Contrata.

CLÁUSULA XX - CUADROS DE PRECIOS.

Los precios unitarios expresados en el Cuadro de Precios número UNO, comprenden suministro, empleo, manipulación y transporte de los materiales y medios necesarios para la ejecución de las obras, salvo que específicamente se excluya alguno en el precio correspondiente.

Igualmente comprenden los gastos de maquinaria, elementos accesorios, herramientas y cuantas operaciones directas o incidentales sean necesarias para que las unidades de la obra terminada con arreglo a lo especificado en el presente Pliego y planos del Proyecto sean aprobadas por la Inspección Facultativa de las obras.

CLÁUSULA XXI - DOCUMENTOS

- 1) Documentos que integran la oferta económica

Se aportará el documento especificado en el Pliego de Cláusulas administrativas.

En todo caso se deberá adjuntar el precio total de la oferta anexando su descripción pormenorizada conforme al presente pliego y una memoria descriptiva de los trabajos ofertados.

- 2) Presentación de Ofertas.

La documentación técnica presentada por las empresas asistentes al proceso de adjudicación reseñado en los Pliegos de Condiciones, expondrán con la mayor claridad y precisión posibles. Se aportará el documento especificado en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

En todo caso se deberá adjuntar el precio total de la oferta anexando su descripción pormenorizada conforme a lo siguiente:

1. Valor Global de la Oferta.
2. Presupuesto pormenorizado de la obra: Indicando capítulos y partidas que componen dichos capítulos.

CLÁUSULA XXII - BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Las bajas anormales o desproporcionadas se regirán por el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. D. 1098/2001, de 12 de octubre), conforme se establece en el P.C.A.

CRITERIOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD.

a) El adjudicatario deberá atender y seguir con el máximo cuidado el sistema de organización para la acumulación, almacenaje, recogida y vertido de residuos que genere la actividad, siguiendo las directrices del Director de las Obras con respecto al vertido y zonas de recogida de estos residuos, cumpliendo en todo momento con la normativa establecida al efecto y el plan de gestión aportado y aprobado por la dirección técnica.

b) En la limpieza de las instalaciones auxiliares, cuando fuere necesario, utilizar productos con bajo impacto ambiental, evitando el uso de detergentes con alta concentración de fosfatos y minimizando el uso de productos clorados como la lejía.

CLÁUSULA XXIV - CONTROL DE CALIDAD

Para cada material y, en su caso, unidad de obra en que se emplee, el Director de Obra fijará el método de control, tamaño del “lote” (que se someterá al control de suministro en bloque), tipo y número de ensayos a realizar y plazo de conservación de las muestras preventivas. En su defecto, se considerará como lote la remesa o partida. También se establecerá, si procede, los métodos rápidos de control que pueden utilizarse y las condiciones básicas de su empleo. De cada lote se tomarán, al menos, dos muestras: una para realizar los ensayos de recepción y otra preventiva para conservar al menos durante cien días desde su empleo en obra, a no ser que sea preciso su utilización, en un lugar cerrado donde las muestras queden protegidas de la humedad, el exceso de temperatura o la contaminación producida por otros materiales.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO : El material cuyas características estén fuera del rango restringido de aceptabilidad, pero dentro de los límites establecidos se considerará es un material de distinto tipo, y si el Contratista quiere tipificarlo se estará a lo dispuesto para el estudio previo de ese material en el presente Pliego de Condiciones, y el Director de Obra establecerá su destino y lugar de empleo. Si no cumple los límites establecidos ó el Contratista no quiere tipificarlo se rechazará, retirando el material a vertedero o fuera del ámbito de las Obras. En todo caso, si el Contratista no estuviese conforme con los resultados de los ensayos de control, manifestará por escrito su disconformidad al Director de Obra y podrá solicitar, a su cargo, la repetición de los ensayos en el laboratorio de control de la obra o en un laboratorio u organismo de control oficialmente acreditado, sobre muestras tomadas. Siguiendo lo establecido en este Pliego y las Instrucciones del Director de Obra a la vista de los resultados de estos ensayos se procederá según lo dispuesto en los dos párrafos precedentes.

CLÁUSULA XXV - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A. SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL: Se considera una obligación esencial del contrato la aplicación de los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. La inobservancia de las medidas de protección del medio ambiente se considerará una falta muy grave sin perjuicio de las penalidades contempladas legalmente.

B. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: el contratista vendrá obligado a la adscripción de medios técnicos y materiales suficientes en la obra. Para ello deberá garantizar la permanencia en obra, con carácter de mínimos a cumplir, de al menos lo siguiente:

- Personal técnico encargado de la dirección de la ejecución: Deberá contar con un Arquitecto Técnico, Ingeniero técnico de Obras Públicas, o de titulación equivalente con las atribuciones y competencias suficientes para el desarrollo de los trabajos que permanecerá a pie de obra para el control de los trabajos y la coordinación con el Director de Obra designado al efecto.

Medios Materiales y Maquinaria: Deberá contar con la maquinaria necesaria para el desarrollo correcto de los trabajos definidos en el proyecto de ejecución.

CLÁUSULA XXVII - DISPOSICIONES VARIAS
--

Cuestiones no previstas en este pliego: Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el Adjudicatario y la Administración y cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS

La ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto se regirá, además de por la Normativa de carácter general, por los siguientes documentos, prevaleciendo lo prescrito en el anterior sobre el posterior en caso de contradicción entre ellos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso de Licitación de las obras
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Concurso de Licitación de las Obras.
- Proyecto de Construcción/Memoria valorada, y dentro de sus documentos, según este orden: La Memoria y sus Anejos.
- El presente Pliego de Condiciones Los Planos.
- El Presupuesto.

El Contratista deberá revisar, inmediatamente después de recibidos, todos los documentos que le hayan sido facilitados y deberá informar prontamente al Director de Obra sobre cualquier error, omisión o contradicción que aprecie en ellos. El Contratista no podrá basarse en errores u omisiones existentes en los documentos del Proyecto, como argumento a la obtención de modificaciones o reformados de precios de obra. La inclusión en los mismos de las cubicaciones y mediciones, no implica necesariamente su exactitud respecto a la realidad y para el Contratista solo tienen los efectos de limitación que definen las leyes. Lo mencionado en el presente Pliego de Condiciones y

omitido en los Planos o viceversa, deberá ser ejecutado como si estuviese contenido en ambos documentos.